

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se haga la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 121 de 1.º Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación formulada por la Asociación general de Ganaderos españoles pidiendo se permita la libre exportación de la lana sucia y de la lavada, peinada ó cardada:

Resultando que dicha petición se funda en la proximidad del nuevo esquila, que por sus favorables rendimientos suministrará cantidad suficiente para el abastecimiento de la industria y del mercado interior, quedando margen para las acostumbradas exportaciones:

Considerando que el gravamen y la prohibición sobre unas y otras fué establecido para abastecer á las industrias nacionales, y, por tanto, no es posible acceder por el momento á la liberación solicitada, que ha de demorarse hasta el en que las lanas procedentes del nuevo esquila se encuentren en condiciones de proporcionar las que la industria nacional necesita,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se mantenga el gravamen sobre la lana sucia de producción del país que se exporte, hasta finalizar el mes de Mayo próximo; y

2.º Que se mantenga igualmente la prohibición de exportar lana lavada, peinada ó cardada de igual producción, hasta el día 15 de Junio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de

1915.—*Bugallal*.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 115 de 25 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, la Cátedra de Geografía Comercial, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden de 2 de Enero de 1914 y en la fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, á este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que prestan servicio en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero de 1914.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Abril de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 115 de 25 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 939.

Circular.

Debiendo continuar desde el día de hoy los trabajos geodésicos, que, como todos los encomendados á la Dirección general del Instituto geográfico y Estadístico, son considerados de utilidad pública, se pone en conocimiento de todas las Autoridades, Institutos y funcionarios que están subordinados á este Go-

bierno, que seguirán llevándose á cabo en esta provincia aquellos trabajos desde esta fecha, por el Ingeniero Geógrafo D. Rodrigo Gil y Ruiz, Jefe de la primera Brigada del Mapa magnético y topográfico D. Eduardo Mier y Jadraque.

Lo que se inserta en este periódico, para que en nada se entorpezca la ejecución de aquéllos, si no antes al contrario presten las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes, á los Jefes y subalternos encargados de realizar los trabajos, el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894, y que reclamen dichos funcionarios. Murcia 1.º de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Cuarta sección.

Número 928.

JUNTA DE GOBIERNO

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por acuerdo de esta Junta y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Diciembre de 1914, se saca á la venta el casco del torpedero núm. 44, de 36 metros de eslora, 3'81 de manga y 1'79 de puntal, construido de acero Siemens Martin, en sistema ordinario, con sus máquinas principales y auxiliares y calderas con todos sus accesorios, con un peso aproximado de 45 toneladas en las condiciones que se expresan en el pliego marcado con el núm. 2 que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, cuyo acto de concurso tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, á las diez de la mañana en la Biblioteca de este Arsenal.

El precio que ha de servir de base para el concurso es el de diez y seis mil novecientos doce pesetas.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

También lo anunciarán en sitio visible las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ramo.

Las proposiciones se harán sin sujeción á modelo, debiendo cubrir el tipo y deberán extenderse en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que

se presenten extendidas en papel común con el sello adherido á él reservándose la Administración el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa ó rechazarlas todas, como también no serán admitidas las proposiciones que alteren ó modifiquen el pliego de condiciones.

Desde el día que se publique este anuncio, conforme dispone la condición tercera del pliego, hasta cinco días antes del en que deba tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona, pliegos cerrados, conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado, la carta de pago del depósito impuesto para licitar y la cédula personal de los interesados, la cual se les devolverá después de tomar razón de ella en el sobre que contenga el pliego de proposiciones.

Los pliegos deberán estar firmados también por el licitador en el sobre, haciendo constar en él, que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones ante la misma Junta de subastas, durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquélla.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse el concurso cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Para poder tomar parte en el concurso deberá imponer cada licitador en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias y á disposición del Sr. Odenador de este Apostadero como representante de la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos por la Junta, la cantidad de mil seiscientas noventa y una pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley.

Los postores que deseen examinar el buque que se enajena y sus máquinas y accesorios, podrán efectuarlo previo el oportuno permiso del Excmo. Sr. General Jefe de este Establecimiento.

Arsenal de Cartagena 28 de Abril de 1915.—El Secretario, José Núñez.

Número 922.

REQUISITORIA

Diaz Molina Francisco, hijo de Fulgencio y Salvadora, natural de Pliego (Murcia), profesión bracero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Pliego (Murcia), se supone se halle en Buenos Aires, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla, número 33, Don Arturo Roldán Arévalo, residente en esta plaza.

Cartagena veintiséis de Abril de mil novecientos quince.—El Juez instructor, Arturo Roldán.

Quinta seccion.

Número 914.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro de plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Doña Patrocinio, Doña Concepción y Doña Josefa Belda Almela, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 28 de Abril de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 897.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Región 14.ª

No habiendo tenido efecto las terceras subastas de los montes que se citan en el adjunto estado, por falta de licitadores, se anuncia cuarta subasta de dicho aprovechamiento, bajo la forma y condiciones estipuladas en las anteriores, que figuran en el *Boletín Oficial*, número 23, de 27 de Enero del corriente año y bajo el nuevo tipo de tasación que figura en el citado estado, la cual deberá celebrarse en los Ayuntamientos respectivos, á los diez días de publicarse esta circular en este periódico oficial, á la misma hora que las anteriores.

Murcia 27 de Abril de 1915.—P. I., Bernabé Muñoz Cobo.

Relación de los montes cuya cuarta subasta se anuncia por cinco años forestales, ó sean de 1914-1915 á 1918-1919.

Pueblos.	Nombre del monte.	Quintales métricos.	Tasación anual. Pesetas.	Cantidad que el rematante ha de abonar anualmente para pago de indemnizaciones.	Hora de la subasta.
Abarán.	Monte números 23, 24 y 25 que figuran en el <i>Boletín Oficial</i> de 2 de Septiembre de 1914.	70	90	6:30 pesetas más el 1% del remate.	A las doce.
Galasparra.	Monte núm. 1 Id. Id. Id.	22	36	2:00 más el Id. Id.	Id.
Villanueva y Ojos.	Montes números 41 al 52 Id. Id. Id.	100	180	10:00 más el Id. Id.	Id.
Cieza.	Montes números 13 al 16 Id. Id. Id.	1.350	2.025	9:30 más el Id. Id.	Id.
Id.	Montes números 17 al 20 Id. Id. Id.	490	735	4:10 más el Id. Id.	A las doce y media.
Yecla.	Monte núm. 18 Id. Id. Id.	70	75	6:30 más el Id. Id.	A las doce.

Murcia 27 de Abril de 1915.—El Ayudante, Fernando de Abreu.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. I., Bernabé Muñoz Cobo.

Número 927.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Rentas arrendadas.

Anuncio.

Por el presente se cita y emplaza á D.ª María Soto (a) La Mera, vecina que ha sido de Cartagena, que el 13 de Enero último le fué ocupado

dos kilos 250 gramos de tabaco de contrabando, en su domicilio, calle de la Concepción, núm. 44, de dicha ciudad, para que el día 20 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, concurra á la Junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación, para ver y fallar el expediente que con tal motivo se le sigue; advirtiéndole que en dicho acto le serán admitidas las pruebas que presente, pudiendo acompañarla como Vocal, un comerciante ó industrial matriculado.

Murcia 28 de Abril de 1915.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti y Arévalo.

Número 910.

Agencia especial ejecutiva de la provincia por débitos á favor de la Hacienda.—Impuesto de Derechos Reales.—Distrito y pueblo de Lorca.—Presupuesto de 1912.

Don Eduardo Más y García, Agente Recaudador del arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado, contra el deudor D. Pelayo Rico Muñoz, representado por su señor padre D. Juan Antonio Rico, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuento al deudor D. Pelayo Rico Muñoz.

»Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y resultando ignorarse su domicilio, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Murcia y Lorca, para que llegue á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación, etc., etcétera, ha de ingresarlo en la oficina liquidadora de Lorca, y los recargos en la oficina de la Agencia, sita en Murcia, plaza de Sardoy número 9, pues hasta no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Murcia 27 de Abril de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Pesetas.

Débitos.—Conceptos.

Cuota Tesoro. 404 70
Recargo 15 por 100. 60 70
Cuotas. 14 »

TOTAL débitos. 479 40

A más los intereses de demora, honorarios del liquidador, multas, etcétera, etc., etc.

Número 915.

Recaudación de contribuciones.—Provincia de Murcia.—Zona 2.ª —Ciudad de Cartagena.—Notificación de adjudicación de fincas á la Hacienda.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la 2.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª María, Josefa, Julián, José, María Providencia, María Teresa y María de la Soledad Rodríguez Ferrá é hijos de Cipriano Rodríguez Larios y D.ª María Teresa Ferrá García, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiéndose presentado postores admisibles con respecto á la finca embargada y subastada en este expediente, se adjudica el expresado inmueble á la Hacienda, según previene el art. 106 de la Instrucción vigente.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores en la forma establecida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados ó de sus herederos caso de haber fallecido, expongo el presente anuncio de notificación de adjudicación de fincas á la Hacienda en la forma establecida en la repetida Instrucción.

Cartagena 28 de Abril de 1915.—El Agente, Angel Antelo.

Número 804.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª —Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BARCELONA

María Angeles Casaldueiro, 2:88 pesetas.

Eusebio Montadas, 3'70.

CHIRIBEL

José López Navarro, 7'16 pesetas.

CUEVAS

Enrique del Alamo, 98'05 pesetas
 María Mercedes Ayas, 1'52.
 Gonzalo Pérez, 40'16.
 Manuel Soler, 44'38.

CIUDAD REAL

Juan Carrasco Morote, 5'05 pesetas.

GIJONA

Francisco de Paula Herrera, 3'88.

GUADALAJARA

Alfonso Fernández, 19'03 pesetas.

HUERCAL

Bautista Alarcón, 2'94 pesetas.
 José Fernández Gómez, 2'41.
 José García Ortega, 4'58.
 Simón Campos, 2'24.
 Catalina Llamas, 1'82.
 Juan José Ortega, 1'58.
 Francisco Parra, 4'63.
 Salvador Parra, 6'46.
 Pedro Sánchez, 5'28.
 Miguel Valera, 3'05.

HABANA

Herederos de Pedro Sicilia, 18'55 pesetas.

LINARES

Juan Pérez, 7'87 pesetas.

MADRID

Alfonso Brián, 15'32 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Lorca 13 de Abril de 1915.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 583.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

PUENTE TOCINOS

José Céspedes, 5'34 pesetas.
 Juan Guillén, 5'94.
 José Baño, 2'04.
 Juan Antonio Navarro, 3'94.
 José Ortiz 17'83.
 José G. Martínez, 7'19.
 Juan Oliva, 7'14.
 Juan Gómez, 9.
 Joaquín Marín, 3'15.
 José Carrión, 6'54.
 José Minguez 1'55.
 Juan Carrión, 4'15.
 José Marín, 3'99.
 José Asensio 8'39.
 Josefa López, 2'20.
 Juan Cascales, 5'69.
 José Iniesta, 1'55.
 José Hidalgo, 3'94.
 José Soler, 4'24.
 José Hernández, 3'35.
 José Martínez, 12'54.
 Joaquín Moya, 3'94.
 José Martínez, 3'95.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 5 de Agosto de 1914.—
 El Agente, Eduardo Más.

Número 457.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.—
 Término municipal de Murcia.
 Contribución urbano.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 26 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREAGUERA

José Albaladejo, 2 pesetas.
 Juan Guirao, 1'50.
 Juan López, 1'50.
 Juan Macanás, 2'11.
 Nicolás Martínez, 1'67.
 Manuel Pagán, 2'06.
 Francisco Sánchez, 2'50.

BENIAJAN

Antonio Barceló, 1'67 pesetas.
 María Escribano, 2'11.
 Diego Frutos, 2'11.
 José Marín, 2'11.
 Víctor Pérez, 2'21.
 Francisco Riquelme, 3'33.
 Francisco Sánchez, 1'95.
 Lorenza Tomás, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Febrero de 1915.—
 El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 938.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA.

Edicto de cobranza.

Don Diego Salmerón Giménez, Alcalde interino de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado el padrón de cédulas personales correspondiente a este término municipal y presupuesto actual de 1915, en cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 35 y siguientes de la Instrucción del impuesto de 27 de Mayo de 1884, se procederá a la recaudación voluntaria de las cédulas personales de referencia, en la forma establecida por Real orden de 4 de Febrero de 1893 y por término de tres meses a partir del día primero de Mayo próximo en las oficinas del Arrendatario de este impuesto, situadas en la plaza de San Antolín núm. 3 y respecto a los distritos ó diputaciones de huerta y campo, en los sitios, días y horas que oportunamente se determinarán en los edictos que por el recaudador del impuesto habrán de fijarse en los sitios de costumbre en esta capital y demás distritos rurales de este término municipal.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento del vecindario y en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 35 de la Instrucción para recaudadores de 26 de Abril de 1900.

Dado en Murcia a veintinueve de Abril de mil novecientos quince.—
 Diego Salmerón.

Número 931.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Por el presente se invita a los propietarios de terrenos que cruzan la línea aérea que conduce energía eléctrica al Llano y al Estrecho, Don Francisco Gil Peñafiel, herederos de D. Antonio Capoy, D. Fulgencio Segado y D. Vicente Plazas a fin de que designen en esta localidad Representante debidamente autorizados a quienes pueda hacerse las notificaciones necesarias en el ex-

pediente que se instruye para la declaración de la necesidad de la expropiación de aquellos terrenos, bien entendido de que si durante el plazo de diez días, no proceden a dicha designación, se considerará válida toda notificación que se dirija al Sindico de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber a los interesados referidos por medio del presente, en cumplimiento de lo que determina el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de 10 de Enero de dicho año.

Cartagena 27 de Abril de 1915.—
 Carlos Tapia.

Número 919.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Hace saber: Que para dar cumplimiento a lo que se sirve interesar el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 23 de este mes, requiero por el presente, a la señora Condesa de Campillos, Sr. Duque de Béjar y herederos de D. Juan Tamayo, a fin de que designen apoderados ó administradores dentro del plazo de quince días, con objeto de que concurren a esta Alcaldía para hacerles entrega de las hojas de aprecio de las fincas ocupadas a dichos señores con motivo de la construcción del trozo tercero de la Carretera de tercer orden de la de Murcia a Puebla de Don Fadrique a la de Puente Genave a Elche de la Sierra, Sección de Barranda a Nerpio; en la inteligencia de que si transcurrido el plazo señalado, no lo hiciesen, se tendrá como válida la notificación que se practique al Sindico de este Ayuntamiento, como preceptúa el artículo 39 del Reglamento vigente de expropiación forzosa.

Moratalla 26 de Abril de 1915.—
 Domingo Aguilera.

Número 893.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Don José M.^a Barquero Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Alguazas.

Hago saber: Que habiéndose reducido la cuota del proyecto de repartimiento que se ha girado para el año actual, queda sin efecto el proyecto de repartimiento de consumos que confeccionado también por la Junta se anunció en el *Boletín Oficial* de 10 del actual, número 85, y se anuncia nuevamente el que concluye de terminar dicha Junta repartidora para el año presente, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados así como también el correspondiente al ramo de alcoholes, aguardientes y licores, quedando de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, de sol a sol, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes, a quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado pla-

zo de exposición y hora de las ocho á las diez y siete, en la Sala Consistorial.

Alguazas 24 de Abril de 1915.—El Alcalde, José M.^a Barquero.—Por su mandato, El Secretario, Antonio Sánchez.

Octava seccion

Número 938.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Don Miguel López Pérez de Tudela, natural y vecino que fué de Alcantarilla, cuyo óbito tuvo lugar el día tres de Marzo último, sin otorgar disposición testamentaria, y no habiendo dejado descendientes ni ascendientes, solicitan su herencia los hermanos del mismo Don José, Don Francisco, Doña Lorenza, Don Fernando y Don Enrique López Pérez de Tudela, sus sobrinos Don Francisco, Don Enrique y Don Pedro López Menárguez, en representación de su también difunto padre, hermano de aquél, Don Pedro López Pérez de Tudela, y la viuda Doña Carmen Saavedra Alburquerque, ésta en la cuota usufructuaria legalmente prevenida.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que llegue á conocimiento de los parientes que hubieren con igual ó mejor derecho á la herencia de dicho señor, á quienes se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con los justificantes que así lo acrediten.

Dado en Murcia á veintinueve de Abril de mil novecientos quince.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 822.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias que penden en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, para hacer efectivos los honorarios del Letrado Don Luis Leante Lapazarán, devengados en causa seguida contra Don Mateo Morales García, sobre estafa, se sacan á segunda subasta pública por término de veinte días con la rebaja del veinticinco por ciento y como de la propiedad de dicho procesado, los bienes siguientes:

Pesetas.

Un trozo de tierra de secano en el pago ó sitio del Saladar próximo á la Estación del ferrocarril, término de Pulpi, de cabida siete fanegas del marco real ó sean cuatro hectáreas, cincuenta áreas, ochenta centiáreas, dentro del cual hay una casa de planta baja, compuesta de diferentes habitaciones cubiertas y descubiertas, patios, cocheras,

cuadras y almacenes, midiendo su fachada que mira próximamente á Levante, treinta metros veinte centímetros por sesenta y nueve metros noventa centímetros de fondo; lindando todo por Poniente tierras de Diego Giménez; por Levante camino del Cambay; por Norte la vía férrea de Alhendricos al Puerto de Águilas y tierras de la viuda de Juan García, y por Sur tierras de Lorenzo Carrasco Pérez; apreciada en la cantidad de seiscientos pesetas . . .

Pesetas.

700

Trance de tierra secano en el sitio de los Terreros, término de Pulpi, con un barranco en su centro, plantado de higueras, de caber seis fanegas del marco real, igual á tres hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas; lindando al Levante José Rodríguez Navarro y Francisco Díaz Muñoz; Mediodía Miguel Sánchez Ruiz y otros; Poniente Don Antonio Marín, y Norte el mismo y José Rodríguez Navarro; apreciada en la cantidad de doscientas pesetas.

Trance en el barrio del Mortero, término de Pulpi, bajo riego con dos olivos, de cabida de diez y medio celemines, ó sean trece áreas y cuarenta y dos centiáreas; y linda Levante la acequia madre; Norte María García Peregrín, y Poniente y Sur Don Antonio Abellán Piñuela; apreciado en la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesetas.

Trance tierra bajo riego, en el barrio del Mortero, término de Pulpi, de cabida seis celemines ó treinta y dos áreas, veintidós centiáreas, incluso en este trance, la mitad de una casa arruinada que mide veinticinco metros de frente por cuarenta de fondo; y linda por Levante Antonio Díaz Peregrín; Norte Don Miguel Flores Guirao; Poniente camino viejo de Lorca, y Sur herederos de Agustín Jiménez; apreciada en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas. . .

200

776

Casa situada en la plaza de Pulpi, que consta de cuatro habitaciones bajas y dos altas, mide cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente y quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de fondo; y linda por la derecha entrando calle de los Huertos, y por la izquierda y espalda Diego Jiménez Cervantes; apreciada en la cantidad de dos mil doscientas sesenta y una pesetas.

2.261

Casa en la plaza de Pulpi, compuesta de oficinas bajas, una alta y caballerizas, mide un área superficial de sesenta y cinco metros cuadrados; y linda derecha entrando y espalda ó sea Mediodía y Levante Juan Antonio

Gómez Cano; izquierda ó Norte calle del Cura, y frente la calle Real del pueblo y no tiene número; apreciada en la cantidad de diez mil cuarenta pesetas. 10.040

Pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez y ocho de Mayo próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, después de hecha la rebaja indicada; que los licitadores han de consignar previamente en las mesas del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del avalúo; y que en los autos consta una certificación librada por el señor Registrador de la propiedad, relativa á lo que resulta con referencia á los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Lorca á diez y seis de Abril de mil novecientos quince.—Enrique García Asensio.—El Secretario, José Felices.

Número 855.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE VITORIA

Por el presente se cita y llama á Santiago Soriano Ruiz, de cuarenta años de edad, natural de Cartagena, hijo de Leandro y de Adelaida, de oficio viajante, domiciliado últimamente en Bilbao, y á su esposa, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción á la práctica de una diligencia, acordada por la Audiencia provincial de esta capital, en sentencia dictada en ocho de Octubre del año de mil novecientos doce, en causa seguida contra el Soriano, por el delito de hurto, aperebiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

200

776

Dada en Vitoria á diez y seis de Abril de mil novecientos quince.—Hipólito León.—P. S. M., P. H., Antonio García.

Número 917.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Viñegla García Andrés (a) Casabel, domiciliado últimamente en Lorca, hijo de Andrés y Dolores, de treinta y dos años, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa instruida por hurto de 250 pesetas á la Sociedad de Alpargateros.

375

Número 936.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Requisitoria.

García Rodríguez Andrés, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, hijo de Ginés é Isabel, domiciliado últimamente en Lorca (Campo-López), procesado por resistencia, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado.

Número 885.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Cédula de emplazamiento.

Por medio de la presente cédula se emplaza á los parientes del presunto alienado José Martínez Olaya, vecino de Pacheco, para que en el término de un mes, que empezará á correr desde el siguiente día al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en el expediente que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, sobre reclusión definitiva de dicho alienado á exponer lo que se les ofrezca; previniéndoles que transcurrido dicho término si no lo verifican, se decretará dicha reclusión.

Murcia veinticuatro de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, Manuel Conejero.

ANUNCIOS OFICIALES

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN MURCIA

Habiendo sufrido extravío los dos resguardos de depósitos voluntarios intransmisibles expedidos por esta Sucursal con fecha 13 y 18 de Abril de 1914, con los números 434 y 435, á favor de Don Agustín Llopis Candela, y consistentes, el primero en un título de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, serie D., número 8.834, por pesetas nominales 12.500, y el segundo en otro título de dicha deuda, de la misma serie, número 8.684 y por igual cantidad nominal, se anuncia al público, de acuerdo con el art. 6.º del Reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha del primer anuncio; advirtiéndole por este tercero y último, que transcurrido dicho plazo, esta Sucursal expedirá nuevos resguardos, quedando exenta de toda responsabilidad.

Murcia 30 de Abril de 1915.—El Secretario, Julio P. Pastor.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante Huelva, Cádiz, La Unión, Águilas, Orihue la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Table with financial data: Pesetas. Saldo anterior... 7.024.177'2; Imposiciones durante la semana... 28.587'51; Suma... 7.052.764'75; Reintegros... 131.954'14; Saldo... 6.920.810'61

Madrid 3 de Abril de 1915.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su porte.